

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA
MEDELLIN
E.S.D.

Referencia: PROCESO VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACION JUDICIAL
DE APOYOS

Demandante: ANTONIO DE JESUS SEPULVEDA GARCIA

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
RAD 2020-213

LINA CRISTINA MONTOYA OSORIO mayor y domiciliada en el municipio de la Estrella Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía número 24.370.419, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 274.013 del Consejo superior de la Judicatura en calidad de abogada del señor **ANTONIO DE JESUS SEPULVEDA GARCIA**, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía No 70.070.577 de Medellín- Antioquia, dentro del **PROCESO VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS (JURISDICCION VOLULARIA)**. De su Tío **RODRIGO DE JESUS GARCIA JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No 15.315.049 me permito recurso de reposición en subsidio de apelación frente al auto que rechaza fijado por estados el día 28 de junio de 2021, teniendo en cuenta que se presentó subsanación del requisito dentro de los términos y de acuerdo a lo requerido por el despacho, pues el auto que rechaza la demanda no es claro en manifestar con cual requisito no se cumplió teniendo en cuenta lo siguiente:

FRENTE AL REQUERIMIENTO APRIMERO: manifiesta mi representado que El señor **RODRIGO DE JESUS GARCIA JARAMILLO**, debido a su enajenación mental, no tiene voluntad para manejar sus propios actos razón por la cual el médico psiquiatra recomendó institucionalizarlo en un hogar psiquiátrico, en razón a que personas idóneas pudieran suministrarle los medicaciones, toda vez que no puede dejar de suministrársele pues es muy difícil (ver historia clínica) que le reciba medicamentos a su grupo familiar a quienes a veces considera sus enemigos debido a su enajenación mental, tampoco tiene voluntad para manejar sus propios recursos, puesto que los despilfarra y entrega a personas inescrupulosas del barrio que se aprovechan de él y por eso, su grupo familiar pasa muchas necesidades, hasta el punto que no obstante recibir mesada pensional, los familiares cercanos, hemos tenido que ayudar económicamente con alimentación para ellos y del pago de los servicios públicos, porque los han cortado por falta de pago.

FRENTE AL REQUERIMIENTO SEGUNDO: manifiesta mi representado que El señor **RODRIGO DE JESUS GARCIA JARAMILLO**, es el proveedor de alimentos de su familia compuesta por un hermano mayor de 80 años de nombre **GILBERTO ANTONIO GARCIA JARAMILLO** soltero quien no recibe pensión, ni trabaja por su ni tiene otro medio de subsistencia, al igual que una prima de ambos de nombre **LIBIA CARLOTA JARAMILLO**, que cuida de ellos desde hace más de cuarenta años, la cual es analfabeta y también es desorientada, a la cual el señor Rodrigo de Jesús García Jaramillo; debido a la avanzada enfermedad del señor **RODRIGO DE JESUS GARCIA JARAMILLO**, quien cobraba su mesada pensional y la despilfarraba en la calle, repartiendo el dinero recibido a desconocido en la calle y del barrio quienes ya lo conocían y se hacían a su lado cuando se dirigía a cobrar la pensión, razón por la cual mi representado se vio en la obligación de intervenir con una hermana **ROSA MARGOTH SEPULVEDA GARCIA**, a fin de suministrarles con recursos propios, alimentos, pago de las cuentas de servicios públicos vencidas, pago de impuesto predial del inmueble donde viven, el cuál pertenecía a un hermano soltero de nombre **RAMIRO GARCIA JARAMILLO**, quien falleció hace varios años. En términos generales, los tres estaban pasando hambre y sin servicios públicos porque EPM se los había cortado.

FRENTE AL REQUERIMIENTO TERCERO: manifiesta mi representado y así se demuestra ser sobrino (tercer grado de consanguinidad) de el señor **RODRIGO DE JESUS GARCIA JARAMILLO**, los mismos integrantes de su hogar, y demás familiares, han encomendado que sea el señor **ANTONIO SEPULVEDA** la persona que realice las diligencias que sean necesarias a fin de ayudarle, a que tenga un mejoramiento de su

salud y una mejor calidad de vida, quienes autorizaron para que sea el quien cobre su mesada pensional a fin de distribuirla en su núcleo familiar.

FRENTE AL REQUERIMIENTO CUARTO: El interés que le asiste a mi representado para interponer esta demanda, es de que se le autorice de manera legal para actuar en nombre y representación de su tío el señor RODRIGO DE JESÚS GARCÍA JARAMILLO para recibir los dineros pensionales y distribuirlos en los gastos familiares como alimentos, vestuario y salud de los integrantes del hogar del señor Rodrigo García, así como la cuota de permanencia en el hogar psiquiátrico donde se encuentra actualmente, así como, la compra de medicamentos y demás gastos dentro del hogar psiquiátrico, para evitar que personas inescrupulosas se aprovechen de él por su condición de enfermo mental y las demás diligencias o actuaciones que él requiera, mientras permanezca en esa situación de enfermo mental y de que todo el grupo familiar tenga una buena calidad de vida con una buena distribución de sus propios recursos como lo hemos venido haciendo lo que hace que se encuentra institucionalizado. Es de anotar que los mismos funcionarios del banco caja social de ahorros con sede en Manrique la 45 y empezando por la señora gerente, así como el señor coordinador del centro psiquiátrico, le han solicitado a mi representado que con urgencia diligencie el proceso de interdicción, para que no sea necesario llevarlo a él al banco a cobrar las mesadas pensionales. Es de advertir que en la demanda fue anotado como anexo, un estudio socioeconómico que se solicitó a la Alcaldía de Medellín en el año 2010 en la que se dejó muy claro cómo vive el grupo familiar que tiene el señor RODRIGO DE JESÚS GARCÍA JARAMILLO y las graves dificultades de todo tipo que se presentan al interior de su familia, como consecuencia de la enfermedad mental que padece.

FRENTE AL REQUERIMIENTO QUINTO: El beneficio exclusivo para el señor RODRIGO DE JESÚS GARCÍA JARAMILLO, es el de ayudarlo a mejorar su salud a que este esté medicado de manera constante, tal como lo solicitó el psiquiatra, de que su grupo familiar tenga los recursos disponibles para su subsistencia sin pasar necesidades y al del pago en centro psiquiátrico.

FRENTE AL REQUERIMIENTO SEXTO: tal y como se manifiesta en el hecho CUARTO demanda *“El señor RODRIGO DE JESUS GARCIA JARAMILLO debe permanecer internado en centro psiquiátrico para el suministro de medicamentos. En la actualidad se encuentra en el hogar psiquiátrico MARIA AUXILIADORA, ubicado en la cra 50A # 58-18 Prado centro Medellín tel 5578632-3164404899”* lo que se obtendría con la adjudicación del apoyo judicial solicitado es poder cobrar su pensión para cubrir los gastos de los medicamentos, y pago de centro psiquiátrico.

FRENTE AL REQUERIMIENTO SEPTIMO: manifiesta mi representado que para recibir el pago de la pensión de su tío RODRIGO DE JESÚS GARCÍA JARAMILLO van su hermana ROSA MARGOTH SEPULVEDA GARCIA y el señor ANTONIO quienes solicitan autorización al **Dr. FRANCISCO RAVE representante legal del Hogar María Auxiliadora**, donde está internado el señor RODRIGO DE JESÚS GARCÍA JARAMILLO, a fin de que les permita retirarlo del hogar para trasladarlo al banco Caja Social, para retirar la mesada pensional, la cual se distribuye en recursos como lo es la compra de alimentos para los dos que integran la familia, pago de servicios públicos, pago de impuesto predial, vestuario para ellos, así como el pago de la cuota mensual en el hogar psiquiátrico, compra de medicamentos para el señor RODRIGO toda vez que la Eps. Coomeva, entidad donde él está afiliado para salud, nunca los suministra por lo que se autoriza al Dr. Rave para que los suministre y los cobre cada mes junto al pago del centro psiquiátrico, entre otros gastos dentro del mismo.

La mesada pensional asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y COHO PESOS (1.988. 968.00), para el año 2020, pagaderos quincenalmente por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$994. 484.00).

los hermanos ROSA MARGOTH SEPULVEDA GARCIA y ANTONIO SEPULVEDA han hecho acompañamiento a los pagos pensionales desde el día 20 de marzo de 2020, debido a que es difícil sacar al paciente cada quince días para cobrar y algunas veces se muestra rebelde para a salir a cobrar, lo hacemos cada mes o cada mes y medio, el manejo de estos dineros se ha hecho por mes de la siguiente manera:

1- Mercado para los integrantes del hogar LILIAN JARAMILLO Y GILBERTO ANTONIO GARCIA \$ 600. 000.00

2- Pago de Servicios Público	\$ 150. 000.00
3- Pago de mensualidad en el Hogar Psiquiátrico	\$ 550. 000.00
4- Medicamentos y otros gastos en el Hogar Psiquiátrico	\$ 150. 000.00
5- Transporte para cobros y diligencias varias	\$ 150. 000.00
6- Pago mensual de crédito a nombre de Rosa Margoth Sepúlveda García de \$ 300. 000.00, por tres millones de pesos, para terminar contrato del arreglo de los techos, porque no alcanzó el dinero que se tenía. (casa que ha sido ocupada por RODRIGO y demás ocupantes durante toda su vida)	
total	\$ 1.900. 000.00

En la cuenta bancaria no hay dinero alguno, debido a que se retira todo en cada pago.

FRENTE AL REQUERIMIENTO OCTAVO: el apoyo es necesario para seguir cubriendo cada uno de los gastos anteriormente discriminados.

FRENTE AL REQUERIMIENTO NOVENO: El señor Rodrigo de Jesús García Jaramillo, es soltero y no tiene hijos, por lo tanto, no tiene descendientes, ni tampoco su hermano ni la persona que ha cuidado por años de ellos; sus consanguíneos fueron relacionados en el HECHO QUINTO en la demanda.

FRENTE AL REQUERIMIENTO DECIMO: así tal cual se registró dentro del poder, correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados linamontoyaabogada@gmail.com

FRENTE AL REQUERIMIENTO UNDECIMO: se envía copia de demanda anexos y subsanación al correo del centro el hogar psiquiátrico MARIA AUXILIADORA, para que el Dr. FRANCISCO RAVE representante legal del Hogar María Auxiliadora, a fin de que le dé a conocer dicho proceso al señor **RODRIGO DE JESUS GARCIA JARAMILLO** fundacionmariaauxiliadora@hotmail.com

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la subsanación de los requisitos presentados dentro los términos que solicito reponer auto, de lo contrario tener el cuenta el recurso de apelación

Atentamente.



Lina Cristina Montoya Osorio
C.C. No 24.370.419
T.P. No 274.013 del C.S. de la J.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN

TRASLADO SECRETARIAL DEL ART. 319 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 110 DEL C.G.P.

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACIÓN	TRASLADO	CUADERNO Y FOLIOS	DECISIÓN
202000213	ADJUDICACION DE APOYO	ANTONIO DE JESUS SEPULVEDA GARCIA	RODRIGO DE JESUS GARCIA JARAMILLO				auto N° 0376 del 25/06/2021 mediante el cual SE RECHAZA LA DEMANDA de adjudicación judicial de apoyo transitorio, POR NO CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS y dirigida en contra del señor RODRIGO DE JESUS GARCIA JARAMILLO


DIANA MARCELA RESTREPÓ SILVA
SECRETARIA

atv
2